



Cartagena de Indias D. T. y C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2015-00214-00
Demandante	Nelson Orozco Vega
Demandado	Departamento de Bolívar-CDGRD
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	034

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2020¹, resolvió confirmar la sentencia del 25 de febrero de 2019² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 22 de mayo de 2020, confirmando la sentencia del 25 de febrero de 2019, proferida por este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

¹ Fls. 20-30

² Fls 307-316.





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

216e7c78d40de2305f744b3cf00277454673ca4abd53cf156682ff972b063c0e

Documento generado en 04/02/2021 02:09:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC20181-03